Registro Nº 024 2025-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, 11 FEB 2025

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO :

Informe Nº 011-2024-GR CUSCO7GERAGRI-AACH/JLTQ ; Informe Nº 006-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AACH, de fecha 25-03-2024

CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe Nº 011-2024-GR CUSCO7GERAGRI-AACH/JLTQ.; el Director de la Agencia Agraria de Chumbivilcas , remitiendo copias simples del orden de servicio Nº 01094-2023 de fecha 18-10-2023, donde existe tres comprobantes de pago Nº 7405,Nº 9845, Nº 9938 a nombre de Huamani Llamocca Samuel; donde también se adjunta denuncia policial sobre accidente de transito del vehiculo de placa Nº EGHO56, de propiedad de la Direccion Regional de Agricultura Cusco, lo que solicita se investigue por el area correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 005-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AACH, de fecha 25-03-2024, el técnico Marco Florez Rojas, responsable estadistico de la Agencia Agraria de Chumbivilcas hace informe sobre accidente de tránsito de la camioneta de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, de placa Nº EGH-056, indicando que en el mes de febrero del 2024, un efectivo policial de la comisaria de Santo Tomas trae un oficio a la Agencia Agraria , lo cual recepciono el documento y lo registro en el libro de registros, es donde el policía que le comunica sobre el accidente de tránsito de la camioneta , lo cual inmediatamente se apersono a la comisaria a solicitar copia de la denuncia policial, lo cual con Informe Nº 002-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AACH, de fecha 21-02-2024, ha puesto en conocimiento de la GERAGRI, para las investigaciones del caso, donde también refiere que tanto la policía y el juzgado de paz letrado de Chumbivilcas han realizado diligencias , lo cual fue archivado por inconcurrencia de los involucrados , y que la camioneta se encuentra con desperfectos por los daños materiales del accidente de tránsito .

Que, mediante Informe Nº 002-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AACH, de 21-02-2024, el técnico Marco Florez Rojas comunica y remite copia certificada de la denuncia policial de la camioneta de la Agencia Agraria de Chumbivilcas , adjuntando el parte policial, y documentos copias simples del orden de servicio Nº 01094-2023 de fecha 18-10-2023, donde existe tres comprobantes de pago Nº 7405,Nº 9845, Nº 9938 a nombre de Huamani Llamocca Samuel .

Que ,en la declaracion del Ing. Mario Pucho Conde, manifestó que tiene conocimiento de estos hechos, donde indico que el dia 06-09-2023 en horas siete de la noche recibió una llamada del trabajador de la municipalidad de santo tomas, que le indico sobre el accidente de tránsito, donde se movilizaron al lugar donde encontraron solo la camioneta con daños severos de materiales, en ese acto se presentó el Ing. Samuel Huamani Llamocca y la policía , quien dijo que el vehiculo debe ser internado en el campamento ,pero reclamaron trasladando la camioneta a la Agencia Agraria de Chumbivilcas , luego se preocuparon por la salud del Ing. Samuel, quien dijo que está bien , y luego se fueron a descansar para luego trasladarse al dia siguiente a su centro laboral de la granja la perla, aclarando que el señor Enrique Layme Narvaez era trabajador de proyecto; **de estos hechos comunico al tec. Marco Florez rojas,** personal que labora en la Agencia Agraria de Chumbivilcas , se supone que dicho trabajador haya comunicado a las instancias respectivas , dicho trabajador si tenía conocimiento de estos hechos , aclarando que si ha estado presente y firmado el acta de situacion vehicular del 06-09-2023, en horas 19.55. pm., aclarando que en el mes de febrero del 2024 , renuncio a su centro laboral, de lo cual no tuvo contacto con la Institucion.

Que, existe contradicciones en el Informe Nº 006-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AACH; Informe Nº 002-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AACH, emitido por el técnico Marco Florez Rojas; quien recién comunico del accidente de tránsito en fecha 21-02-2024 ; sin embargo en la declaracion del Ing. Mario Pucho Conde, de fecha 7-02-2025, indico que el señor Marcos Florez ,tuvo conocimiento inmediatamente al dia siguiente es decir el 8 de setiembre del 2023, sin embargo ha pasado cinco meses para comunicar a la Institucion, lo que ha cometido negligencia en sus funciones .

Que, el Ing. Samuel Huamani Llamocca, Director de la Agencia Agraria de chumbivilcas, laboro a la vez en la Institucion de Agrorural , en el programa de desarrollo productivo , conforme orden de servicio Nº 01094-2023 de fecha 18-10-2023, donde existe tres comprobantes de pago Nº 7405,Nº 9845, Nº 9938 a nombre de Huamani Llamocca Samuel; asi como también causo accidente de tránsito de la camioneta de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, de placa Nº EGH-056, conforme a la denuncia policial y actuados , en fecha 06-09-2023 ,en horas de dos de la tarde aproximadamente lo que no comunico y el señor Enrique Layme Narvaez era trabajador de proyecto, también ha participado en el accidente de tránsito; lo que han incurrido en faltas de carácter funcional que esta tipificados en el Art. 85 inc. d), negligencia en sus funciones inc..f),utilización de bienes de la Entidad Publica, inc. p).doble percepción de compensaciones económicas; Art. 87, inc. a) graves afectaciones a los intereses generales, inc. b) ocultar la comisión de la falta, inc.C), grado de jerarquia , inc. d) circunstancias de los hechos, inc e) varias faltas. Inc. i), beneficio ilícito; Art. 88, inc. C.), destitución.Con respecto al Tec. Marco Florez Rojas tuvo conocimiento del accidente de transito, pero recién comunico,

transcurrido 5 meses, lo cual cometió falta de negligencia en sus funciones que esta tipificado en el Art. 85,inc.d),Art. 87 inc. b), ocultar la comisión de la falta , Art. 88 Inc. a, amonestacion por escrito, de la Ley Servir Nº 30057

Que, el organo instructor competente para las investigaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario y responsable de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, de conformidad con el literal b) Articulo 93.1, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento General de la ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil .

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolucion Gerencial Nº 0212-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo del 2024, y el ROF-2020 Reglamento de Organización y Funciones , aprobado con Ordenanza Regional Nº 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art. 407, inc. H.

RESUELVE :

GOBIERNO REGIONAL CUSCO SECRETARIA TECNICA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

ARTICULO PRIMERO.-Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Ing. Samuel Huamani Llamocca; ex Director de la Agencia Agraria de Chumbivilcas ; el ex servidor de proyecto Enrique Layme Carvaez; y el Tec. Marco Florez Rojas , servidor de la Agencia Agraria de Chumbivilcas .

ARTICULO SEGUNDO.-Los señores nominados en el Artículo Primero de la presente Resolucion Administrativa, podrá formular el descargo personal por escrito dentro del plazo de cinco (05) dias hábiles y acceder a los documentos del expediente para ejercer su derecho defensa.

ARTICULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolucion Administrativa a los señores nominados en el Artículo Primero atravez del Area de Transcripciones y las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR